



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

En la Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Balboa, número 708 (setecientos ocho), colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1.- El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/079/2016, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.

2.- En fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual formularon observaciones y presentaron las pruebas que consideraron pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se previno a los promoventes a efecto de que subsanaran las faltas en su escrito, apercibiéndolos para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debieron ejercitar.

3.- Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el once de enero de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] manifestó desahogar la prevención ordenada mediante proveído de trece de junio de dos mil diecisiete, recayéndole acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por desahogada la prevención antes referida, y se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de copropietario del inmueble objeto del presente procedimiento, asimismo se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las once horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, en la que se hizo constar la comparecencia del C. [REDACTED] en su carácter de autorizado, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas y por formulados alegatos de manera verbal.

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número [REDACTED] que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----

OBSERVA FECHA EN EL SELLO DE RECIBIDO
DIECISÉIS SE OBSERVA SOLO UNA SOLA ANOTACION.
En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN
CORROBORADO CON EL VISITADO EL C. [REDACTED] QUIEN RECIBE Y FIRMA DE RECIBIDO, EN SU
CARÁCTER DE ENCARGADO, SE OBSERVA FACHADA QUE UNA PUERTA CUBIERTA CON TAPIAL DE MADERA, AL
MOMENTO NO SE OBSERVA QUE SE REALIZEN TRABAJOS AL INTERIOR, LOS TRABAJOS QUE SE REALIZARON
FUE LA DEMOLICION TOTAL DEL INMUEBLE, AL MOMENTO SE OBSERVAN A TRES PERSONAS AL INTERIOR SOLO
UNA DE ELLAS SE OBSERVA CON CASCO, BOTAS, CHALECO, GOGLES. SE OBSERVA ESCOMBRO PRODUCTO DE
LA MISMA DEMOLICION AL INTERIOR DEL INMUEBLE SIN OBSERVAR ESCOMBROS EN VIA PUBLICA. EN CUANTO
AL ALCANCE SE TIENE LO SIGUIENTE: 1.- SE EXHIBE DOCUMENTO DESCRITO EN EL APARTADO
CORRESPONDIENTE 2.- SE OBSERVA BITACORA CON DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA 3.- SE
OBSERVA QUE SE DEMOLIO TODO EL INMUEBLE 4.A LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 304 M2 (TRESCIENTOS
CUATRO METROS CUADRADOS) B. LA SUPERFICIE EN QUE SE DESARROLLAN LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN ES
DE 304 M2 (TRESCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) Y LOS TRABAJOS AL MOMENTO SE OBSERVAN EN
PLANTA BAJA 5.- NO SE PUEDE DETERMINAR NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS 6.- NO SE PUEDE DETERMINAR NO
SE EXHIBE DOCUMENTO 7.- NO SE PUEDE DETERMINAR NO SE EXHIBE DOCUMENTO 8.- SE EXHIBE BITÁCORA DE
OBRA 9.- AL MOMENTO NO SE OBSTRUYE VIA PUBLICA 10.- AL MOMENTO NO SE REALIZAN TRABAJOS NO SE
OBSERVAN SANITARIOS, Y SOLO UNA PERSONA DE LAS TRES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE CUENTA
CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SI CUENTAN CON BOTIQUÍN SI SE OBSERVAN EXTINTORES AL
INTERIOR DEL INMUEBLE VIGENTES Y CON CARGA.
Cantidad de los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis: SIN

3/6

De la descripción anterior, se advierte que al momento de la visita de verificación, no se llevaban a cabo trabajos de demolición, por lo que si bien es cierto de los elementos asentados por el personal especializado en funciones de verificación y de las constancias que obran agregadas en autos, se desprende que en el inmueble visitado, sí se llevaron a cabo trabajos de demolición, también lo es que se desconoce la fecha en que se llevaron a cabo los mismos. Aunado a lo anterior, de las constancias que obran en autos se advierte copia cotejada con original de la Licencia de Construcción Especial, folio [REDACTED] de fecha de expedición treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, con vigencia del treinta y uno de octubre al primero de diciembre de dos mil dieciséis, relativa al inmueble visitado, para la demolición total de construcción en una superficie de 478.38 m² (cuatrocientos setenta y ocho punto treinta y ocho metros cuadrados), sin embargo y debido que al momento de la visita de verificación no se observó llevándose a cabo trabajos de demolición, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.-----

En ese sentido y derivado de los razonamientos antes citados no se entra al estudio de los demás puntos señalados en la orden de visita de verificación, por lo que con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf@cdmx.mx



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y...-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. -----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa-----

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario,

4/6





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df@nhb.mx



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/079/2016

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de copropietario del inmueble objeto del presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Balboa, número 708 (setecientos ocho), colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/079/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

6/6

DÉCIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.

LFS/AGC

